



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 170 -2015-PR-GR PUNO

PUNO,3...0...MAR...2015.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 047-2015-GR PUNO/GRRNyMA-SGDNC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil de fecha 13 de Marzo del 2015, solicitando que mediante acto resolutivo se incorpore la Gestión de Riesgos y de Desastres en los procesos de planificación y desarrollo de la presente gestión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27682, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 28053, 29611 y 29981, prevé que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, al amparo de Ley 29664 *“Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno. Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el *“Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el Artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: 11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica ...11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 170 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 3 0 MAR 2015

a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles."; y

Estando a la Opinión Legal N° 386-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PROCEDENTE la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en los procesos de la planificación de desarrollo del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; por las razones expuestas en la parte4 considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL